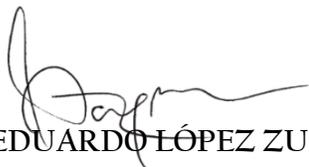


Octubre 29 de 2021.- A Despacho Informando que COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO “TRANSTAMBO” y DANILO SÁNCHEZ SAUCA, por intermedio de apoderado judicial y dentro del término legal, presentaron demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Provea.

El Secretario,

  
DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto Interlocutorio No. 189

El Bordo, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por venir arreglada a derecho, ADMÍTASE, la anterior demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesta por COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO “TRANSTAMBO” y DANILO SÁNCHEZ SAUCA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

En Consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** Del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, que se ADMITE, désele traslado a la entidad demandada compañía de seguros LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa (Art. 66 del C. G. del P.), el cual empezará a correr a partir de la notificación por estados del presente auto, teniendo en cuenta que la sociedad llamada en garantía es parte dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO “TRANSTAMBO” y DANILO SÁNCHEZ SAUCA al Dr. JESÚS HERNEY QUINCENO RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder allegado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO